



DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO No. 68001.31.03.007.2022-00176-00

Al despacho de la señora juez el proceso antes referenciado, con atento memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandada.

Bucaramanga, 15 de noviembre de 2023

Nelson Silva Lizarazo
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, el abogado Dr. JAVIER EDUARDO VARGAS NARANJO allega poder conferido legalmente por la sociedad demandada URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. – EN REORGANIZACIÓN (smilth.jaimes@urbanas.com) representada legalmente por LEYLA JOHANNA PARRA RIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.539.520 o quien haga sus veces.

Por ser procedente, se reconoce personería al Dr. JAVIER EDUARDO VARGAS NARANJO identificado con C.C. No. 1'098.776.466, y T.P. No. 307.189 del C. Sup de la Jud. (javieredo77@hotmail.com), para actuar como apoderado judicial PRINCIPAL y al Dr. DIEGO FERNANDO LÓPEZ MONTES identificado con C.C. No. 1.070.592.414, y T.P. No. 345.942 del C. Sup de la Jud. (consultajuridica.01@gmail.com) como apoderado judicial SUPLENTE, de la sociedad URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. – EN REORGANIZACIÓN, conforme al poder allegado.

SE ADVIERTE que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona según lo establece el artículo 75 del C.G.P.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., TENGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. – EN REORGANIZACIÓN, del auto admisorio de fecha 8 de agosto de 2022, y de las demás providencias que se hayan dictado en el proceso.

Por secretaría remítase el link de acceso al expediente para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

ELIZABETH BARAJAS PITA

Juez